



**En Cumplimiento a la Resolucion-DIGEIG-No.-002-2021<sup>1</sup>, a continuación compartimos información en torno a los proyectos de consulta pública iniciados en el mes de febrero 2023 por el INDOTEL.**

**CONSULTAS PÚBLICAS – INDOTEL (en febrero 2023):**

**1) RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO NÚM. 003-2023, QUE ORDENA EL INICIO DEL PROCESO DE CONSULTA PÚBLICA PARA DICTAR EL REGLAMENTO DEL SERVICIO DE ITINERANCIA (ROAMING) AUTOMÁTICO NACIONAL.**

a) Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL), órgano estatal descentralizado, regulador de las telecomunicaciones.

b) El Consejo Directivo del INDOTEL, en fecha 19 de enero del 2023, mediante la Resolución Núm. 003-2023, ordeno el inicio del proceso de consulta pública para dictar el Reglamento del servicio de itinerancia (roaming) automático nacional. Este reglamento se aplicará a todas las prestadoras que sean titulares de concesiones de servicios públicos de telecomunicaciones, para la prestación de servicios móviles, en cualquiera de sus modalidades, tanto en condición de prestadoras de red origen como en condición de prestadoras de red visitada. A estos fines, el servicio de roaming automático nacional comprende todas las prestaciones de acceso para la provisión de servicios móviles de voz, SMS, MMS y datos a los usuarios finales.

c) Se otorgó un plazo de 45 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación, la cual fue el 6 de febrero de 2023.

d) Enlace directo:

<https://transparencia.indotel.gob.do/wp-content/uploads/2023/02/res.003.2023.reglamento.del.servicio.de.roaming.automatico.nacional.signed.pdf>

e) Dicha resolución también se encuentra disponible en la página web del INDOTEL:

<https://transparencia.indotel.gob.do/documentos/resoluciones-del-consejo-directivo/>

---

<sup>1</sup> Resolución núm. 002-2021 DIGEIG: <https://www.digeig.gob.do/wp-content/uploads/2021/04/Resolucion-DIGEIG-No.-002-2021.pdf>: "... Procesos de consultas abiertas

*En este apartado las instituciones publicaran los proyectos de regulaciones que pretendan adoptar mediante reglamento o actos de carácter general, relacionadas con requisitos o formalidades que rigen las relaciones entre los particulares y la administración o que se exigen a las personas para el ejercicio de sus derechos y actividades.*

*La publicación contendrá:*

*a) El nombre y datos de la Autoridad Convocante;*

*b) Un resumen en lenguaje ciudadano del texto de la norma propuesta y de las razones que justifican el dictado de la norma;*

*c) El plazo durante el cual se recibirán comentarios y observaciones al proyecto;*

*d) Un enlace directo al documento en PDF editable, además de indicar otras vías a través de las que los interesados pueden acceder al proyecto y a la información relacionada con el mismo;*

*e) Los canales habilitados para que los interesados pueden hacer llegar sus comentarios;*

*f) La persona o cargo que decidirá sobre la pertinencia de incorporar modificaciones al proyecto sometido a consulta.*

*(...)*

- f) Los comentarios y las observaciones a los que hace referencia la parte capital del presente ordinal deberán ser dirigidos al correo electrónico [consultapublica@indotel.gob.do](mailto:consultapublica@indotel.gob.do), indicando en el asunto el número de la presente resolución.

Igualmente se hará de público conocimiento la convocatoria de audiencia pública para todas aquellas personas interesadas presenten de manera verbal sus comentarios y observaciones a la citada resolución.

- g) Los comentarios y las observaciones recibidas serán debidamente ponderadas por este Consejo Directivo, y cuyas consideraciones al respecto serán presentadas por el órgano regulador mediante resolución del Consejo Directivo del INDOTEL.